

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DEL 2026.

NUM. 37,158

Sección A

Poder Legislativo

RESOLUCIÓN No. 6-2026-PLENO/CN

DECLARATORIA DEL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS COMO CONGRESO ABIERTO BASADO EN LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL PARLAMENTO ABIERTO

CONSIDERANDO: Que es un imperativo democrático fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Poder Legislativo, garantizando que el pueblo hondureño tenga acceso directo, transparente y oportuno al quehacer de sus representantes.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de Honduras tiene la visión política de convertirse en el Parlamento más abierto, transparente e innovador de la región, aplicando en todo momento el principio de máxima publicidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA DE CONGRESO
ABIERTO Y PRINCIPIOS**

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Resolución No. 6-2026-PLENO/CN

A. 1 - 5

PODER JUDICIAL

Certificación

A. 6 - 32

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 56

Desprendible para su comodidad

UNIVERSALES. Declarar al Congreso Nacional de Honduras como una Institución de Puertas Abiertas, adoptando formalmente los principios universales de Parlamento Abierto: Transparencia y Acceso a la Información, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana y Ética Legislativa.

ACCIONES, CONVENIOS Y SISTEMAS PERMANENTES DE CONGRESO ABIERTO. Para materializar esta Declaratoria, se instruye la ejecución, mantenimiento y estricto cumplimiento de los siguientes mecanismos institucionales:

1) **PLATAFORMA WEB INTEGRAL Y ACCESO UNIVERSAL A LAS LEYES:**

Implementación y mantenimiento de un portal digital oficial moderno que garantice a toda la ciudadanía el acceso universal, gratuito y sin restricciones a todas las leyes del país. Asimismo, esta plataforma debe garantizar la divulgación proactiva para informar y demostrar todo el quehacer legislativo en favor de la ciudadanía;

2) **Implementar el Sistema de Votación Electrónica;**

3) **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA:** Con un sistema bidireccional físico y digital para recibir sugerencias y recomendaciones del pueblo;

4) **PROGRAMA “UN CONGRESO DE PUERTAS ABIERTAS: UN ENCUENTRO CON EL FUTURO”:** Se abren de forma permanente las puertas del Congreso Nacional para que niñas, niños y jóvenes de escuelas humildes y de todo el país puedan

realizar visitas guiadas, conocer de primera mano el recinto donde se aprueban las leyes de la República y fomentar en ellos los más altos valores democráticos y cívicos;

5) **CONVENIO DE TRANSPARENCIA Y VEEDURÍA INSTITUCIONAL:**

Ejecución irrestricta del Convenio de Transparencia y Veeduría suscrito con el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para auditar permanentemente el desempeño administrativo y financiero del Congreso;

6) **ACREDITACIÓN PERMANENTE DE VEEDORES**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CIUDADANOS: Se otorga acreditación permanente para presenciar las sesiones legislativas a las distintas universidades del país, organismos de sociedad civil como la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y otras organizaciones afines, consolidando su rol como veedores activos del Congreso;

7) CANAL 20 DEL CONGRESO,

UN CANAL ABIERTO: Declarar la frecuencia del Canal 20 del Congreso como un medio de comunicación abierto a los distintos sectores de la sociedad. En tal sentido, se instruye la concesión de espacios gratuitos en su programación a la Iglesia Católica, la Confraternidad Evangélica de Honduras, la Fraternidad de Hombres de Negocios (FIHNEC), Asociación de Migrantes y organizaciones afines, con el fin de promover valores éticos, morales y de cohesión social; y,

8) PUBLICACIÓN DE LA DOBLE

AGENDA: Publicación anticipada

de la doble agenda institucional: por un lado, la Agenda de Sesiones del Pleno y de las comisiones de trabajo; y por otro, la Agenda del Presidente del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.-

TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CONDUCTA PARLAMENTARIA:

En estricto apego a los principios de rendición de cuentas y ética legislativa, se establecen con carácter de cumplimiento obligatorio las siguientes disposiciones:

1) LOS DIPUTADOS NO MANEJARÁN SUBSIDIOS, AYUDAS SOCIALES, NI CHEQUES DIRECTOS A SU NOMBRE: Como medida de transparencia financiera. Los recursos únicamente podrán destinarse, conforme a ley, resolución de junta Directiva y bajo mecanismos de control a patronatos, iglesias, juntas de agua, municipalidades, organizaciones comunitarias, educativas y sociales legalmente constituidas y personas naturales en condición de vulnerabilidad o con necesidades debidamente justificadas;

2) **SANCIÓN AL AUSENTISMO
Y DEDUCCIÓN DE SALARIO:**

Para garantizar una verdadera rendición de cuentas y productividad legislativa, se instruye la aplicación irrestricta de la deducción salarial correspondiente por el ausentismo injustificado de los Diputados a las sesiones del Pleno y Comisiones. Asimismo, se exige el respeto absoluto a la solemnidad de la institución, el Hemiciclo y el debate parlamentario; y,

3) **CÓDIGO DE VESTIMENTA
Y DECORO:**

Como reflejo del respeto al pueblo hondureño y Poder Legislativo, se establece la obligatoriedad de cumplir con un Código de Vestimenta Formal, decoroso y a la altura de la investidura durante las sesiones del Pleno, comisiones y actos oficiales.

ARTÍCULO 4.- INSTITUCIONALIZACIÓN DE ESPACIOS DE APERTURA: Se reconoce el éxito de las medidas de apertura ya implementadas por esta administración y se declara su carácter permanente para consolidar el Congreso Abierto:

1) **VOCERÍA OFICIAL:**

Garantizando el flujo constante y ágil de información para la prensa; y,

2) Se institucionaliza abrir permanentemente las puertas a las distintas organizaciones de la sociedad civil, la empresa privada, autoridades políticas, emprendedores, representantes del Poder Ejecutivo, organismos internacionales y demás sectores del país con el afán de abrir espacios para sus Iniciativas de Ley.

ARTÍCULO 5.-

COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA Y VANGUARDIA MUNDIAL. La presente Declaratoria constituye un punto de partida histórico, pero no un fin en sí mismo. La Junta Directiva asume el reto y el compromiso ineludible de diseñar, adoptar e implementar progresivamente nuevas iniciativas, asegurando que el Congreso Nacional de Honduras no solo cumpla con los estándares actuales, sino que innove constantemente para posicionarse a la vanguardia mundial en materia de transparencia legislativa.

ARTÍCULO 6.- MÁXIMA PUBLICIDAD E IDENTIDAD INSTITUCIONAL:

Todas las acciones derivadas de esta Declaratoria son de dominio público. Se instruye de manera directa a la Gerencia de Comunicaciones, al Canal 20 del Congreso Nacional y a la Vocería Oficial para que, en toda ocasión que sea factible, se mencione y posicione explícitamente que éste es un “CONGRESO DE PUERTAS ABIERTAS”.

este acto como Testigos de Honor en la mesa principal las máximas autoridades de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), así como el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA. La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ARTÍCULO 7.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL. Se instruye a la Dirección de Innovación y Emprendimiento del Congreso Nacional como la dependencia encargada de dar seguimiento estricto, evaluar y garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones de la presente Resolución.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiséis

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO

SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA

SECRETARIO

ARTÍCULO 8.- ACTO PÚBLICO Y TESTIGOS DE HONOR. La presente Resolución se oficializa en este Acto Público y Solemne en el Hemiciclo Legislativo, con la presencia de todos los Honorables Diputados y Diputadas. Para dar fe de este compromiso histórico, fungen en

Por Tanto: Publíquese.